

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 5 de Febrero de 1943

Núm. 29

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

De interés para los señores Alcaldes

Por la presente nota, se pone en conocimiento de todos aquellos señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, que hasta el día de la fecha, no hayan remitido a este Organismo los cuestionarios relativos a Panaderías y Fabricas de Harinas existentes en sus respectivos Municipios, que incurrirán en sanción si en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente no han tenido entrada en esta Delegación Provincial los citados cuestionarios, debidamente cumplimentados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
León, 2 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil.

Jefe Provincial del Servicio

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 12

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Igüeña, en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Tremor de Arriba.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Igüeña, como zona infecta el pueblo de Tremor, del Ayuntamiento de Igüeña y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Enero de 1943.

El Gobernador civil

Antonio Martínez Caltáneo

Junta Provincial de Precios

Precios del pan que han de regir en esta provincia durante el mes de Febrero

Capital y primera zona

- 1.ª categoría, 150 gms., 0,35 ptas.
- 2.ª categoría, 200 gms., 0,35 ptas.
- 3.ª categoría, 250 gms., 0,35 ptas.
- 3.ª categoría, 500 gms., 0,65 ptas. (dos raciones).
- 3.ª categoría, 750 gms., 0,90 ptas. (tres raciones).
- 3.ª categoría, 1.000 gms., 1,20 ptas. (cuatro raciones).

Segunda zona

- 1.ª categoría, 150 gms., 0,35 ptas.
- 2.ª categoría, 200 gms., 0,35 ptas.
- 3.ª categoría, 250 gms., 0,35 ptas.
- 3.ª categoría, 500 gms., 0,65 ptas. (dos raciones).

3.ª categoría, 750 gms., 0,95 ptas. (tres raciones).

3.ª categoría, 1.000 gms., 1,25 ptas. (cuatro raciones).

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 28 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

Antonio Martínez Caltáneo

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de exacción de costas dimanante del sumario número 13 de 1938 por aborto, contra Avelina Trinidad Rivera Panizo, natural y vecina de Torre del Bierzo, en la que por providencia de este día se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes embargados a la misma, que son los siguientes:

Muebles

Una cómoda, de cuatro cajones, usada; tasada en treinta pesetas.

Cuatro camas, tres de madera y una de hierro, en buen uso. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Tres colchones usados. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

Ocho sábanas, usadas, de lienzo. Tasadas en sesenta pesetas.

Tres cobertores usados. Tasados en cincuenta pesetas.

Dos mesitas de noche. Tasadas en veinte pesetas.

Un aparador usado. Tasado en setenta y cinco pesetas.

Una mesa comedor, usada. Tasada en veinte pesetas.

Una máquina de coser marca Hauman, con pie, en buen uso. Tasada en doscientas pesetas.

Tres sillas usadas. Tasadas en seis pesetas.

Inmuebles

La novena parte de la mitad de una casa, proindiviso, de la propiedad de los finados Santiago Rivera Rodríguez y de Juana Pauizo Vilorria, sita en el casco del pueblo de Torre del Bierzo, en la carretera Madrid-Coruña, que mide proximatemente unos cincuenta metros cuadrados, linda: entrando a la derecha de la Compañía de Ferrocarriles; Norte; a la izquierda, calle; espalda, herederos de Jesús San Miguel y frente, calleja; tasada en doscientas pesetas.

La novena parte de un prado, de la propiedad de los mismos finados, al sitio del Trancalón, del término de Santa Cruz de Montes, de este Municipio, que mide de unas diez y seis áreas próximamente, que linda: al Este, de Pio Silván; al Sur, río; Oeste, camino y Norte, monte. Tasada en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Ponferrada, simultáneamente, el día 24 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose constar no haberse presentado los títulos de propiedad ni haber sido estos suplidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su avalúo.

Dado en Astorga a 21 de Enero de 1943.—Tomás Alonso.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Juzgado de Instrucción de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Accidental Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa procedente de este Juzgado número 34 de 1935, por lesiones, contra Primitivo Fernández Presa, por providencia de esta fecha, he acordado se saque a pública y primera subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al condenado como de su propiedad:

Una casa, sita en esta ciudad de La Bañeza, en el arrabal de San Julián, señalada con el número dos, de planta baja, con dos habitaciones y cocina, de unos cuarenta metros cuadrados de extensión superficial y que linda: derecha entrando, camino público; izquierda, otra de José Amigo; espalda, Nicasia Laciana; y de frente,

con el arrabal de San Julián. Tasada en la cantidad de mil cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Febrero próximo, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. El rematante habrá de conformarse con la escritura de venta que se otorgue a su favor o testimonio de adjudicación, por no haberse presentado títulos de propiedad de la finca ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Julio F. Fernández.—El Secretario Judicial, Juan Martín.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Martín Monreal Martínez, Juez municipal de Villarejo de Orbigo

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santos Domínguez Vega, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, contra D. Miguel de la Fuente Marcos, jornalero y vecino de Villoria de Orbigo, sobre pago de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, sin plir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa, los inmuebles siguientes:

Término de Villoria de Orbigo

1.º Un quión, al Coto, plantado de árboles, de cabida dos cuartales o nueve áreas treinta y ocho centiáreas; linda: al Norte, partija de Valeriano de la Fuente; Mediodía y Poniente, la Manga; y Naciente, D. Ulpiano Santiago de la Torre, de Veguellina de Orbigo; tasado en quinientas pesetas.

2.º Una tierra, al Monte, de cabida tres cuartales aproximadamente o veintinueve áreas, con doce centiáreas; linda: al Norte, herederos de Celestino Benavides; Este, Juan Martínez Cabero y Simón Martínez; Sur, Valeriano de la Fuente; y Oeste, Pedro Martínez Sevillano; tasada en cien pesetas.

Dichas fincas se hallan libres de cargas, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, habilitada al efecto en Veguellina de Orbigo (Casa de Concejo), el día primero de Marzo próximo y hora

las quince; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villarejo de Orbigo, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Martín L.—P. S. M., Inocencio Martín.

Núm. 68.—49,50 pts.

Cédulas de requerimiento

Por la presente se hace saber a D. Severino Rodríguez Cañón, vecino que fué de Casares de Arbás, hoy en ignorado paradero que para tasar la finca rústica que le fué embargada a petición de D. Daniel Gutiérrez Morán, de Poladura, el juicio verbal civil sobre pago de cantidad, ést. nombró perito a don Ezequiel Gutiérrez Arias, vecino de Rodiezmo, pudiendo aquél por su parte nombrar otro dentro de segundo día.

Igualmente se le requiere para que en término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca rústica de referencia, todo ello bajo los apercibimientos legales.

Villamanín a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Maximino Alonso.—El Secretario, Tomás López.

Núm. 51.—17,50 pts.

Por la presente se hace saber a D.ª Prudencia González Rodríguez, vecina de Casares de Arbás, hoy en ignorado paradero, que para tasar las casas y fincas rústicas que le fueron embargadas a petición de don Daniel Gutiérrez, de Poladura, el juicio verbal civil sobre pago de cantidad; éste nombró perito a don Ezequiel Gutiérrez Arias, de Rodiezmo, pudiendo aquella por su parte nombrar otro perito dentro de segundo día.

Igualmente se la requiere para que en término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de las casas y fincas rústicas de preferencia, todo ello bajo los apercibimientos legales.

Villamanín a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Maximino Alonso.—El Secretario, Tomás López.

Núm. 52.—17,50 pts.